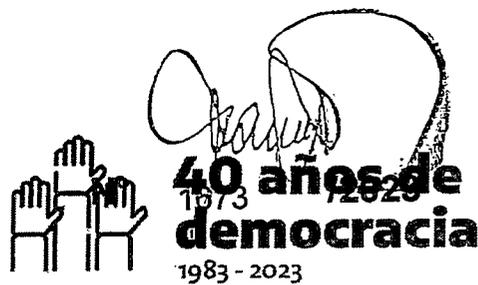




Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita  
*Intendencia Municipal*  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 432324  
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: *intendencia@marchiquita.gob.ar*  
7174 PCB - CORONEL VIDAL  
INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de julio de 2023.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 82/2023; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/07/2023;

Que por la misma se convalida en todos sus términos el convenio marco suscripto el día 30 de marzo de 2023 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires referente a la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra del artículo 49° y ss. D de la ley N° 15.394";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 82/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/07/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

### DECRETO N° 1349

l.c

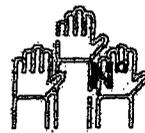
ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

PAREDI JORGE ALBERTO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal  
Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 TEL. (02266) 43-2660 FAX. (02266) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de  
democracia  
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

El Expte. N° 708/23; y

#### CONSIDERANDO

Que obra en el mismo convenio marco suscripto entre la municipalidad de Mar Chiquita y el gobierno de la provincia de Buenos Aires referente a la implementación del "Programa Provincial Municipios a la obra";

Que el artículo 49° de la ley N° 15.394 y ss. Crea el programa mencionado destinado a financiar obras de infraestructura, asignándole la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$ 45.500.000.000.-);

Que en el marco de dicho programa el municipio de Mar Chiquita y el gobierno provincial han acordado y aprobado el plan de obras IF-2023-10095687-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP);

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

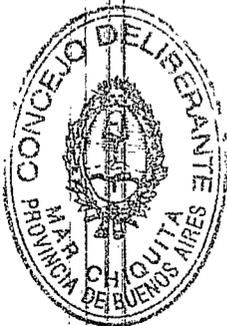
**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE**, en todos sus términos el convenio marco suscripto el día 30 de marzo de 2023 entre la municipalidad de Mar Chiquita y el gobierno de la provincia de Buenos Aires referente a la implementación del "Programa Provincial Municipios a la obra del artículo 49° y ss. De la ley N° 15.394" registrado el día 18 de abril de 2023 bajo el numero ciento sesenta y dos (162), el que queda incorporado a la presente como anexo I.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**ORDENANZA N° 82.**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Marcela Lallera  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Mar Chiquita



*Intendencia Municipal*  
*Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324  
FAX.:(02265) 43-2860  
7174 - CORONEL VIDAL

N° 1675

2023

## REGISTRO DE DECRETOS

**ANEXO I**

**CONVENIO N°**

**116**

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO  
PROVINCIAL DE  
BUENOS  
AIRES



### CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

#### "PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA LEY 15.394"

En la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de MARZO de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de MAR CHIQUITA, presentado en este acto por el Señor Intendente PAREDI Jorge Alberto con DNI N° 8.114.317, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra" en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

CONVE-2023-13247674-GDEBA-GPBA

# CONVENIO N° 1768

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
BUENOS  
AIRES



Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-10095687-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

**CLÁUSULA TERCERA:** El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 171.421.250)

**CLÁUSULA CUARTA:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

CONVENIO N°: 162

CONVE-2023-13247674-GDEBA-GPBA

REGISTRADO EN FECHA: 18 ABR 2023

página 2 de 2